

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE BALEARES

### NUM. 8650

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobierno Civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1939).

**RESUMEN**

Déficit en 80 de Septiembre de 1921.	56'05
Gastos durante el cuarto trimestre de 1921.	94'35
Total.	150'40
Ingresos durante el id. id. de id.	95'00
Déficit en 31 de Diciembre de 1921.	55'40

Palma 15 de Febrero de 1922.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Vidal.—V.º B.º.—El Gobernador, Javier Millán.

Núm. 1334  
TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

**Notificación.**—Al Sr. Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Buñola D. Antonio Nadal Muntaner  
» Francisco Oerdá Colom  
» Antonio Creus Borrás  
» Isidro Quetglas Mereu  
» Miguel Palou Cerdá  
» Lorenzo Font Amengual  
» Miguel Negre Marcús  
» Guillermo Bujosa Font  
» Jaime Mateu Payeras, y  
» Vicente Roselló Sabater

se les notifica que en esta Tesorería de Hacienda se está instruyendo expediente de responsabilidad personal solidaria y mancomunadamente contra dichos señores que formaban el municipio de Buñola, por falta de ingreso en el Tesoro de las 3.185'60 pesetas que por Consumos del ejercicio de 1921-22 adeuda el expresado municipio, de acuerdo con lo que preceptúan los artículos 324 y 326 del Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de dichos señores, advirtiéndoles que dentro el término de un mes a contar de la publicación del presente anuncio en dicho periódico oficial, puedan alegar en su defensa lo que tengan por conveniente y transcurrido dicho plazo sin que produzcan razones atendibles, se propondrá al señor Delegado de Hacienda la declaración de responsabilidad personal solidaria y mancomunadamente contra los mismos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 327 del expresado Reglamento.

Palma 24 de Mayo de 1922.—El Tesorero de Hacienda, José Alordo.

Núm. 1315  
ALCALDIA DE SANTA MARIA

Hallándose detenido en el corral común de esta villa un perro galgo pelo oscuro, se hace público por medio del presente y si pasados ocho días no se presenta quien acredite ser su dueño, se procederá a su venta en pública subasta.

Santa María 23 de Mayo de 1922.—El Alcalde accidental, Pedro Cañellas.

Núm. 1327  
ALCALDIA DE LA PUEBLA

Hallándose detenidas en el corral común de esta villa dos ovejas marcadas en ambas orejas desde hace ocho días e ignorándose quien pueda ser dueño de las mismas; por el presente anuncio se previene a los que les falten dicho ganado, se presenten dentro los cinco días siguientes al de su publicación en el B. O. a retirárselas de dicho depósito; pues de lo contrario se procederá a su venta para con su producto cubrir los gastos que tengan originados.

La Puebla 24 Mayo 1922.—El Alcalde, Jaime Reines.

Núm. 1317

Don Jaime Salva y Palou, Abogado, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Lonja.

Testimonio y doy fé: que en el juicio verbal instado por D. Bernardo Gomila en nombre de D. Francisco Puigserver Barón de Pinopar contra los herederos desconocidos de Francisco Pastor sobre pensiones de un censo, ha recaído la

sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:  
«Sentencia: En la ciudad de Palma día diez de Abril de mil novecientos veinte y dos: Visto ante este Tribunal que lo forman el Señor D. Manuel Cortés y Agulló, Juez municipal suplente del Distrito de la Lonja y los Señores adjuntos D. Nicolás Brondo y Rotten y D. Jaime Tomas y Lopez el presente juicio verbal, seguido entre partes de la una y como actor D. Bernardo Gomila y Socios, procurador, en nombre del Ilustre Sr. D. Francisco Puigserver y de Bentierre Barón de Pinopar, mayor de edad, propietario y vecino de esta ciudad; y de la otra como demandados los herederos, sucesores a causa-habientes desconocidos de Francisco Pastor y Alós, vecino que fué de la villa de Santa Margarita, constituidos en rebeldía sobre pago de pensiones de un censo y....=Fallamos por unanimidad que debemos condenar y condenamos a los herederos desconocidos, sucesores o causa-habientes de Francisco Pastor y Alós a que en el término de tercero día satisfagan al actor D. Francisco Puigserver y de Bentierre Barón de Pinopar el importe de veinte pensiones del censo de veinte pesetas anuales sin descuento alguno, vencidos en primero de Noviembre de cada año, que grava la finca de dos cuarteradas llamada La Botifarra del término de Santa Margarita y lugar de Alcudiola cuyo censo fué constituido por su causante D. Ignacio Liabréa antes Puigserver mediante escritura de veinte Octubre de 1872, imponiéndoles las costas. Y atendida la rebeldía de los condenados publíquese esta sentencia en la forma legal correspondiente. Así definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Cortés.—Nicolás Brondo.—Jaime Tomás.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez, en el mismo día de su fecha, celebrando audiencia pública; doy fé.—Jaime Salvá, Secretario.»

Y para que conste y obre los efectos a que haya lugar y sirva de notificación en forma a los demandados, libro la presente en Palma a once de Abril de mil novecientos veinte y dos.—Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 1322  
Don Juan Ripoll Estades, Secretario del Juzgado Municipal de Mahón.

Doy fé y testimonio: Que en el juicio verbal, que se dirá, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la diligencia de su publicación es del tenor siguiente:

«Sentencia:—Juez D. Antonio Vidal Villalonga, Adjunto D. Lorenzo Gomila Carreras, Adjunto D. Diego Botella Navarro.—En la Ciudad de Mahón a veinte y nueve de Abril de mil novecientos veinte y dos. Visto por el Tribunal Municipal de la misma, compuesto de los Señores anotados a continuación, los presentes autos juicio declarativo verbal seguidos entre partes, de la una, como actora, D.ª Catalina Taltavull y Riudavets, viuda, sin profesión, y de este vecindario; y de la otra, como demandado, D. Lucas Taltavull y Aragónés, vecino que fué de esta población y ausente en la actualidad en ignorado paradero, sobre pago de cantidad, cuyo demandado se halla declarado en rebeldía, y representado por los estrados del Tribunal.»

«Fallamos: Que teniendo por confeso a D. Lucas Taltavull y Aragónés, en el contenido de las posiciones formuladas en el acto de la comparecencia que tuvo lugar en doce del corriente mes, debemos condenarle, y le condenamos, a satisfacer, una vez sea firme este fallo, a la actora D.ª Catalina Taltavull y Riudavets, la cantidad de noventa pesetas reclamada en la demanda y al pago de todas las costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada además que en estrados, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a menos que por la parte actora y dentro de segundo día se solicite lo sea personal-

mente, si pudiera ser habido, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Vidal.—Lorenzo Gomila.—Diego Botella.»

«Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia, en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez Presidente del Tribunal Municipal que la ha dictado, estando éste celebrando audiencia pública; de que yo el Secretario doy fé.—Mahón veinte y nueve de Abril de mil novecientos veinte y dos.—Juan Ripoll, Srío.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado, libro el presente visado por el Señor Juez Municipal, en Mahón a trece de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—Juan Ripoll, Srío.—V.º B.º.—El Juez Municipal, Antonio Vidal.

Núm. 1323

Doy fé y testimonio: Que en el juicio verbal, que se dirá, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la diligencia de su publicación, es del tenor siguiente:

«Sentencia: Juez D. Antonio y Villalonga.—Adjunto, D. L. Gomila y Carreras.—Adjunto, D. Diego Botella Navarro.—En la Ciudad de Mahón a veinte y nueve de Abril de mil novecientos veinte y dos. Visto por el Tribunal Municipal de la misma, compuesto de los Señores anotados a continuación, los presentes autos declarativo verbal seguidos entre partes, de la una, como actora, D.ª Catalina Taltavull y Riudavets, viuda, sin profesión y de este vecindario, y de la otra, como demandado, D. Miguel Taltavull y Pons, vecino que fué de esta población y ausente en la actualidad en ignorado paradero, sobre pago de cantidad, cuyo demandado se halla declarado en rebeldía y representado por los estrados del Juzgado.»

«Fallamos: Que teniendo por confeso a D. Miguel Taltavull y Pons, en el contenido de las posiciones formuladas en el acto de la comparecencia que tuvo lugar el doce del corriente mes, debemos condenarle, y le condenamos a satisfacer, una vez sea firme este fallo, a la actora D.ª Catalina Taltavull y Riudavets, la cantidad de noventa pesetas reclamada en la demanda y al pago de todas las costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada además que en estrados, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a menos que por la parte actora y dentro de segundo día se solicite lo sea personalmente, si pudiera ser habido, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Vidal.—Lorenzo Gomila.—Diego Botella.»

«Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia, en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez Presidente del Tribunal Municipal que la ha dictado, estando éste celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario doy fé.—Mahón veinte y nueve de Abril de mil novecientos veinte y dos.—Juan Ripoll, Srío.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que sirva de notificación al demandado, libro el presente visado por el Sr. Juez Municipal, en Mahón a trece de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—Juan Ripoll, Srío.—V.º B.º.—El Juez Municipal, Antonio Vidal.

Núm. 1330  
PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de cebada; paja para pienso; sal; en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, jabón, leña de tronco, carbón vegetal, carbón de cok, carbón mineral, y sosa, en Acuarrelamiento

Hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 5 de Junio próximo venidero, a las once de

la mañana, en la Plaza de Palma y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle del Socorro, número 54 y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 25 del actual al 4 del mes de Junio próximo, ambos inclusive, de nueve a trece, en el indicado Establecimiento. El importe de las garantías para tomar parte en el concurso se depositará en la Caja general de Depósitos, o sus sucursales en provincias, siendo de 2081'50 pesetas el total; y las siguientes, o cada uno de ellos por separado; 400 pesetas por la paja corta para pienso; 5 pesetas por la sal; 280 pesetas por el



prendido de la enormidad resultante de la aplicación íntegra del repetido número 3.º. Considerando que, en cambio, la creación de una verdadera sucursal así del comerciante individual como del colectivo, no son otra cosa que una ampliación del ámbito en que habrán de

mucho menos importancia y trascendencia y que requiere menor trabajo, factor único que debe ser apreciado para fijar honorarios, si éstos no han de convertirse en un intolerable impuesto que nada justificaria. Considerando que el Arancel, en efecto, carece de epígrafe específico pa-

ra esta clase de inscripciones, la de sucursales, y que aunque pudiera esta operación ser comprendida en el número 12 de aquél, acaso no parece que sea suficientemente remunerador para el funcionario que las practica; mas como, por otra parte, según queda expuesto en Considerandos anteriores, tampoco están legalmente comprendidas en el número 3.º de los citados Aranceles, ni hay tal analogía según queda demostrado.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se adicione y quede redactado el número 3.º del Arancel vigente de los honorarios que devengan los Registradores mercantiles en la forma siguiente:

NÚMERO 3.º	PTAS.
A) Por la inscripción o anotación de cada Sociedad, y por la de emisión de acciones u obligaciones, se devengarán los honorarios que señala la siguiente escala:	
Si el capital social o el importe de la emisión no excede de 5.000 pesetas.	5,00
Si excede de 5.000 y no pasa de 10.000.	10,00
Si excede de 10.000 y no pasa de 20.000.	15,00
Si excede de 20.000 y no pasa de 35.000.	20,00
Si excede de 35.000 y no pasa de 50.000.	25,00
Si excede de 50.000 se percibirá además 0,25 pesetas por cada 1.000 pesetas de exceso.	
B) Por la inscripción de sucursales de Sociedades.	250,00
C) Por la inscripción de Agencias.	100,00

Unicamente se aplicarán los derechos señalados en la letra A) en los casos de inscripción de verdaderas sociedades filiales o semi-independientes de otras que nazcan completamente autonómicas, o a las que se les señale capital propio e independiente de la casa matriz o principal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 Abril de 1922.

ORDOÑEZ  
Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: A fin de armonizar el obligado uso de armas que tienen los funcionarios del Cuerpo de Prisiones en actos del servicio en el interior de las prisiones, con lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Septiembre de 1920, y al objeto de que aquéllos tengan las ad-

bidas garantías de seguridad en relación a la delicada y expuesta misión que han de cumplir,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.ª Que conforme preceptúa el artículo 7.º del Real decreto de 15 de Septiembre de 1920, les sea concedida la correspondiente licencia de uso de armas a todos los funcionarios dependientes de su digna dirección; y

2.ª Que por ese Centro directivo se establezca el oportuno documento de identidad, justificativo en todo momento de la personalidad de los expresados funcionarios, de la posesión del arma de su pertenencia y de la licencia para uso de las mismas conforme al modelo establecido para el Ministerio de la Guerra.

Es asimismo la voluntad de S. M. quede sin efecto la Real orden de 30 de Agosto de 1921.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1922.

ORDOÑEZ  
Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias sanitarias por que actualmente atraviesan Rusia, Ucrania, Polonia, Lituania, Turquía, Rumania, Servia, Bulgaria y Grecia, y de conformidad con lo establecido en la regla 14 de la Real orden de este Departamento fecha 3 del corriente mes (Gaceta del 6),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que prohibida en todo el territorio nacional la importación y circulación de trapos de las referidas procedencias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1922.

PINIES  
Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 25 de Mayo)

FISCALIA del TRIBUNAL SUPREMO

CIRCULAR

Celosas nuestras leyes, acaso cual ninguna, de hacer efectiva, bajo todos sus aspectos, la llamada Garantía Política, lo creyeron suficientes los privilegios procesales significativos de importancia restrictiva al ejercicio de la acción pública, sino que para consolidar y fortalecer la máxima tutela de los depositarios de la función legislativa, adicionaron ciertas disposiciones penales con objeto de proteger eficaz-

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

## NUM. 8587

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, siempre que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse en un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelta 0'25.—Anual para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á las veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. En sentido hecho en promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y mandatos que se mandan publicar en las Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (20 G. de 6 Abril de 1899).

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 29 al 31 de Diciembre)

Núm. 1

## Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 2.º

**EXPROPIACIONES.**—Terminado el plazo de veinte días concedido por providencia de este Gobierno de 2 de Diciembre último publicada en el BOLETIN OFICIAL del 6 de dicho mes n.º 8575 para presentar reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los inmuebles que se relacionan en dicho BOLETIN OFICIAL para poderse abrir por el Ayuntamiento de Felanitx una nueva vía o paseoen el sitio llamado los Huertos, sin que se haya presentado reclamación alguna, contra la referida ocupación según se justifica con certificación librada por la Secretaría del Ayuntamiento de la citada ciudad; en cumplimiento de lo prevenido en el art.º 18 de la vigente Ley de Expropiación forzosa he acordado decidir la ocupación de los inmuebles relacionados al fin antes indicado.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en armonía á lo dispuesto en el art.º 20 de la citada Ley con el fin de que sirva de aviso á los propietarios contenidos en la relación nominal certificada publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 6 de Diciembre último.

Por la Alcaldía de Felanitx se procederá á notificar personal o individualmente á dichos propietarios la declaración contenida en el presente decreto, señalándose ocho días de plazo para que comparezcan ante la misma para hacer la designación del perito que á cada uno ha de representar en las operaciones de valoración. Si no fuesen habidos se observarán para la notificación las formalidades que para la citación y emplazamiento ordena la Ley de Enjuiciamiento, Civil.

Las diligencias de notificación hechas por la Alcaldía de Felanitx serán remitidas á este Gobierno para su constancia en el expediente.

Palma 2 de Enero de 1922.

El Gobernador,  
Pedro Llosas

Núm. 2

Sección de Cuentas y Presupuestos

### Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Administración en telegrama de 29 de Diciembre último me dice:

«Para debido cumplimiento por Ayuntamientos de esa provincia, del regimen obligatorio del retiro obrero, llamo la atención de V. S. acerca del Reglamento publicado en la Gaceta del 23 Enero del corriente año, con objeto, de que se consignen en sus presupuestos cuotas correspondientes á su personal asalariado.»

Y he dispuesto su publicación en este BOLETIN para el exacto cumplimiento por los Sres. Alcaldes de cuanto se previene en el preinserto telegrama, debiendo darme cuenta inmediata de quedar enterados de la presente circular.

Palma 2 de Enero de 1922.

El Gobernador,  
Pedro Llosas

Núm. 7

El Excmo. Sr. Capitán General de estas Islas en escrito del 31 de Diciembre próximo pasado comunica á este Gobierno lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en R. O. telegráfica de 29 del actual me dice:

«Para conocer en todo momento situación de los individuos del Ejército de Africa que están con licencia por convalecientes sírvase V. E. ordenar Directores Hospitales que al entregarles pasaportes les notifiquen obligación de presentarse autoridades militares o civiles del punto residencia y que éstas den cuenta á esa Capitania General de dichas presentaciones fecha, en que caduca la licencia y salidas para incorporarse á sus cuerpos valiéndose además V. E. de la Guardia Civil para ordenar que no se excedan en la licencia si no hay causa que lo justifique y siempre con autorización de V. E. Me dirijo al Ministro Gobernación para que los Alcaldes y Guardia Civil secunden órdenes de V. E. en estos extremos.»

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que por los Sres. Alcaldes y Guardia civil se dé el más exacto cumplimiento á cuanto se ordena en la R. O. preinserta.

Palma 2 de Enero de 1922.

El Gobernador,  
Pedro Llosas

Núm. 8

Servicio provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

Consecuente al informe y propuesta del Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias se declara á partir de esta fecha, extinguida la epizootia «viruela» en el ganado ovino del término municipal de Sansellas cuya existencia se hizo pública en el BOLETIN OFICIAL en 1.º de Octubre último.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Palma 2 de Enero de 1922.

El Gobernador,  
Pedro Llosas

### SECCION DE LA GACETA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Dispuesto por Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 14 del corriente, que la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico se encargue de la formación de un Censo de las Escuelas públicas, y de conformidad con la propuesta formulada por dicho Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por conducto de V. S. se provenga á los Alcaldes de sus respectivas provincias faciliten á las Secciones provinciales de Estadísticas los datos que para llevar á cabo tan importante servicio les pedirán oportunamente los Jefes de las mismas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1921.

P. D.,

ALAS PUMARIÑO

Señor Gobernador de la provincia de...

#### MINISTERIO DE ESTADO

##### Subsecretaría.—Sección de Comercio

El «Diario Oficial» de la República portuguesa, correspondiente al 12 del actual, publica un decreto de aquel Ministerio de Comercio y Comunicaciones reduciendo en un 20 por 100 las sobretasas de exportación establecidas por el número 7-716 de 26 de Septiembre último, para las traviesas de madera de pino para vías ferreas, siempre que esta reducción no resulte perjudicial á los intereses del país.

Los exportadores quedan obligados (artículo 2.º) á entregar en letras al Gobierno, por intermedio del Ministerio de Hacienda, el 80 por 100 del valor de venta de la mercancía exportada, las cuales serán reembolsadas en moneda portuguesa al cambio del día de la liquidación.

Si así conveniera al Gobierno ante las necesidades del abastecimiento, podrán los exportadores á que se refiere este decreto importar los géneros alimenticios que les fueren indicados por el Ministerio de Agricultura por un valor igual al referido 80 por 100.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 21 de Diciembre de 1921.—El Subsecretario, Emilio de Palacios.

El Ministerio de Estado ha notificado al Embajador de Alemania, por Nota de 20 del actual, que el Gobierno de S. M. denuncia, á contar desde dicha fecha, el Acuerdo establecido por el Canje de Notas de 12 de Febrero de 1899, que regula las relaciones comerciales entre España y aquel país.

En consecuencia dicho pacto dejará de regir el día 20 de Diciembre de 1922.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 22 de Diciembre de 1921.—El Subsecretario, Emilio de Palacios.

(Gaceta 28 de Diciembre)

El Gobierno de S. M. ha notificado con fecha 19 del actual al de la Confederación suiza la denuncia del Acuerdo comercial concertado entre España y dicho país, en virtud de canje de Notas de 11 y 12 de Julio último, el cual, por lo tanto, dejará de regir el día 19 de Enero de 1922, á las doce de la noche.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia al anuncio inserto en el número de la Gaceta de Madrid del día 15 de Julio de 1921.

Madrid, 20 de Diciembre de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

(Gaceta 30 de Diciembre)

Los Gobiernos de España y de Bélgica han convenido, por canje de notas de 21 del actual, que desde la fecha en que entre en vigor el nuevo Arancel de Aduanas español, se aplicarán los derechos de su segunda columna á las mercancías originarias y procedentes de Bélgica, en lugar de los de la segunda columna del Arancel provisional de 17 Mayo último, obligándose el Gobierno belga, por su parte, á aplicar á las mercancías de origen y procedencia españolas los derechos arancelarios más reducidos, y subsistiendo la facultad, por parte de cada uno de los dos Gobiernos, de denunciar este régimen con un mes de aviso.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia al anuncio inserto en la Gaceta de Madrid del día 9 de Julio último.

Madrid, 23 de Diciembre de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

(Gaceta 31 de Diciembre)

### SECCION PROVINCIAL

Núm. 2189

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Sección facultativa de Montes Región 10.ª

ANUNCIO.—Primera y segunda subastas de encinas estropeadas por la caída de un peñasco.—No siendo conveniente demorar el aprovechamiento de 32 encinas y 10 retoños de encina arrancados y 12 encinas tronchadas por el desprendimiento de un peñasco á causa de la lluvia en el sitio «Baix de Se Mola de Ooma Freda» del monte del Estado «Còs S'Amixé» sito en Escorca, cuyo volumen es de 4'550 metros cúbicos, en atención á lo que prescriben los artículos 2.º, 5.º y 9.º del Reglamento para el

régimen de la expresada sección de factas 14 de Agosto de 1900 y a propuesta del Ayudante de la provincia, he acordado: que se celebre primera subasta de dicho aprovechamiento a los quince días contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la hora de las 11 y bajo el tipo de tasación de 225 pesetas; y si no diera resultado positivo se celebrará segunda subasta a los diez días de celebrada la primera con las mismas condiciones y tipo de tasación.

Las subastas tendrán lugar en las Casas Consistoriales de Escorca, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Sindico y una pareja de la Guardia civil.

En su virtud, el Alcalde remitirá edictos de anuncio a las Alcaldías de los pueblos limítrofes, las cuales los devolverán a la de procedencia debidamente cumplimentados.

Las encinas tronchadas están marcadas en el tronco y en el raigal con el marco oficial n.º 17 y solo en el tronco las arrancadas; debiendo respetarse por el rematante las marcas del raigal.

De las expresadas encinas se podrá fabricar carbón en la carbonera mas próxima al tronzón, siendo el plazo del disfrute de 100 días contados desde el de la entrega al rematante.

Una vez aprobada la subasta y dentro del término de cinco días contados desde el de la notificación, el adjudicatario deberá constituir en la Delegación de Hacienda el 10 por 100 del importe del remate para responder del contrato, y dentro de los 15 días ingresará dicho importe.

Las reglas facultativas y condiciones administrativas que regirán además de las indicadas en este anuncio, son las de 15 de Abril de 1898 publicadas en el BOLETIN OFICIAL n.º 8558 del 27 de Octubre último y las contenidas en el Reglamento arriba citado.

Del resultado de las subastas dará cuenta el mismo día que se celebren el Alcalde y la Guardia civil, a esta Delegación, al Sr. Ingeniero Jefe de la Región (Tarragona) y a la Ayudantía de la provincia. Si el resultado fuese positivo, el Alcalde remitirá el expediente de subasta para su aprobación, si procede.

Palma 28 de Diciembre de 1921.—El Delegado de Hacienda, Miguel Pasqual de Bonanza.

Num. 2792

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Para conocimiento de los tenedores de Obligaciones del Empréstito de Aguas de 1913, Serie A, se anuncia que en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 8582, de los títulos que deben ser amortizados en 1.º de Enero próximo, aparece equívocamente el n.º 1183 en cifras, debiendo entenderse por amortizado el 1133 conforme expresa la cantidad escrita con letras al frente del indicado número.

Palma 28 de Diciembre de 1921.—El Alcalde Fons, El Secretario accidental, A. Pujol.

Núm. 2788

#### AYUNTAMIENTO DE SOLLER

No habiéndose producido reclamación ni observación alguna durante el plazo al efecto señalado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 8573 correspondiente al día 1.º del actual, contra el acuerdo de este Ayuntamiento que resolvió adjudicar en pública subasta al mejor postor el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre ocupación de la vía pública para durante el ejercicio económico de 1922 a 1923, esta Corporación Municipal en la sesión celebrada el día 22 del presente mes, acordó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, señalar el día 16 de Enero del próximo año, a las diez horas para la celebración de dicha subasta.

El acto tendrá lugar en el salón de esta casa Capitular, bajo la presidencia

del Señor Alcalde y del Concejal designado por el Ayuntamiento.

El pliego que regula la subasta de referencia se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo que se fija para la subasta es de cuatro mil setecientos cincuenta pesetas, y ninguna proposición inferior a esta cantidad será admitida.

La subasta se verificará con sujeción estricta a las prescripciones del artículo 17 de la Instrucción antes citada.

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta será de doscientas treinta y siete pesetas cincuenta centimos y la definitiva que habrá de depositar el rematante será de cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

El precio por el cual se adjudique definitivamente este contrato, lo ingresará el rematante en la Depositaria de este Ayuntamiento por trimestres anticipados, que vencerán cada día cinco de los meses de Mayo, Agosto, Noviembre y Febrero.

Los poderes podrán ser indistintamente bastanteados por cualquier abogado domiciliado en este partido judicial.

Sóller a 26 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, P. Castañer. — P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Marqués.

#### Modelo de proposición

Don.... N.... N.... N.... vecino de.... según cédula personal que acompaña, expedida bajo el número...; enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de esta ciudad de Sóller, adjudicará en pública subasta al arriendo de los derechos municipales impuestos sobre ocupación de la vía pública en general, ofrezco al Ayuntamiento por el citado arriendo la cantidad de... pesetas ... centimos (en letra).—Fecha (en letra) y firma del proponente.

Núm. 2787

No habiéndose producido reclamación ni observación alguna durante el tiempo ó plazo al efecto señalado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 8573 correspondiente al día 1.º del actual, contra el acuerdo de este Ayuntamiento que resolvió adjudicar en pública subasta al mejor postor, el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre las matanzas de reses y de aves y conejos en el matadero público para durante el ejercicio económico de 1922 a 1923, esta Corporación Municipal en la sesión que celebró el día 22 del mes en curso, acordó en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, señalar el día 16 de Enero del próximo año venidero y hora de las once, para la celebración de dicha subasta.

El acto tendrá lugar en el salón de actos públicos de la Corporación municipal bajo la presidencia de Señor Alcalde y del Concejal designado por el Ayuntamiento.

El pliego de condiciones que regula esta subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo que se fija para la subasta, es el de ocho mil doscientas cincuenta pesetas y ninguna proposición inferior a esta cantidad será admitida.

La subasta se verificará con sujeción estricta a las prescripciones del artículo 17 de la Instrucción antes mencionada.

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta será de cuatrocientas doce pesetas y la definitiva que habrá de depositar el rematante será de ochocientos veinticinco pesetas.

El precio por el cual se adjudique definitivamente este contrato lo ingresará el rematante en la Depositaria de este Ayuntamiento por trimestres anticipados que vencerán cada día cinco de los meses de Mayo, Agosto, Noviembre y Febrero.

Los poderes podrán ser indistintamente bastanteados por cualquier abogado domiciliado en este partido judicial.

Sóller a 26 de Diciembre de 1921.—

El Alcalde, P. Castañer.—P. A. de A.—El Secretario, Guillermo Marqués.

#### Modelo de proposición

Don.... N.... N.... y N.... vecino de.... según cédula personal que acompaña expedida bajo el núm...., enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudicará en pública subasta el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre las matanzas de reses y de aves y conejos en el matadero público de esta Ciudad, ofrezco al Ayuntamiento por el citado arrendamiento la cantidad de.... pesetas.... centimos (en letra). Fecha y firma del proponente (la fecha en letra).

Núm. 2790

#### ALCALDIA DE ESTELLENCHS

Formado el proyecto de presupuesto municipal Ordinario para el próximo año de 1922-23 aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Estellenchs 28 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Bartolomé Balaguer.

Núm. 2794

#### AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1922-23 a tenor de lo prescrito en el artículo 146 de la Ley municipal, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Pollensa 28 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Guillermo Far.—P. A. del A.—El Secretario, Gabr el Guiraud.

Núm. 2795

#### AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

El padron de cédulas personales correspondiente a este término municipal y ejercicio de 1922-23 se hallará expuesto al público a efectos de reclamación por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo los interesados podrán presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Escorca 23 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Miguel Cerdá.—El Secretario, Juan Rosselló.

Núm. 11

#### ALCALDIA DE FELANITX

Habiendo sido aprobada por el Ayuntamiento de esta Ciudad en sesión de anteayer una transferencia de créditos en el presupuesto ordinario del presente ejercicio; conforme con lo ordenado por la vigente Ley Municipal, se halla expuesta al público a efectos de reclamación por espacio de 15 días, los cuales empezarán a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Felanitx 2 Enero de 1922.—El Alcalde, Guillermo Perelló.—P. A. del A. Mateo Roselló Secretario.

Núm. 23

#### AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Formado el padron de cédulas personales para el próximo ejercicio 1922 a 23, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, a efectos de reclamación, por espacio de 15 días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Valldemosa 2 Enero 1922.—El Alcalde, Felio Morey.

Núm. 2783

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Hallándose vacante por imposibilidad física del que la desempeñaba la plaza de Fiscal Municipal del pueblo de San

Antonio Abad (Ibiza) se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, a fin de que los que aspiren a obtenerla puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia sus instancias con los comprobantes de sus condiciones y méritos dentro del término de quince días a contar desde la inserción del anuncio.

Palma 28 de Diciembre de 1921.—P. I. Luis Canas, Secretario.—V.º B.º —Diez de la Lastra.

Núm. 2784

Relación de aspirantes a los cargos de Juez y Fiscal municipal y suplente del término de Villafranca que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes.

D. Jaime Rosselló Bordoy  
Palma 30 de Diciembre de 1921.—  
Jaime Serrá, Secretario.—V.º B.º —Diez de la Lastra.

Núm. 2786

Don Luis Canals y Bennasar, Secretario de Sala auxiliar de la Audiencia de Palma.

Certifico: Que en el sorteo celebrado en veintinueve de los corrientes de los individuos que deben formar el Tribunal de Jurado durante el próximo cuatrimestre, resultaron elegidos los siguientes:

#### Partido de Palma

##### Cabezas de familia

- D. Antonio Bennasar Blanes, Palma, S Cayetano 6.  
José Picornell Barceló, Bañabufar.  
José Martínez Bordoy, Palma, San Pedro 84.  
Miguel Serra Cañellas, La Cabaneta.  
Sebastián Clar Garau, Lluchmayor.  
Jaime Rullán Arbons, Sóller.  
Antonio M ró Tarongi, Palma, Conquistador 13.  
Pedro Peiró Más, id., P. Constitución.  
Antonio Ordinas Mulet, id., Teatro Balear 28.  
Antonio Zanoguera Monserrat, id., Caro 65.  
Jaime Cañellas Cladera, Palma, Son Sardina.  
Juan Pensabene Cunill, id., Conquistador.  
Miguel Amengual Ramis, La Cabaneta.  
José Zaforteza Orlandis, Palma, Zagranada 16.  
Guillermo Calafat Llull, Sta. Maria.  
Antonio Nadal Clar, Palma, S. Miguel 20.  
Jaime Salvá Jaume, Lluchmayor.  
Juan Oliver Florit, Palma, Bonaire 3.  
José Oliver Pagés, id., Pursiana 11.  
Miguel Tomás Clar, Lluchmayor.

##### Capacidades

- D. Sebastián Font Feliu, Palma, Jaquotot 4.  
Juan Valenzuela Alcarin, id., Plaza Cuartera.  
Jaime Antonio Mayol Busquets, Sóller.  
José Ribas Mari, Palma, Bayarte 23.  
J. Maria Tous Maroto, id., Mar 49.  
Carlos España Oesa, id., Pont y Vich 4.  
Jaime Font Monteros, id., Seriffá 27.  
Rafael Ramis Pons, id., Plaza San Antonio.  
Mateo Palmer Gelabert, id., Esperteris.  
Luis Martí Ximenis, id., Cavalleria 27.  
Guillermo Oane: Vaquer, id., Molineros.  
Antonio Arbona Arbona, Sóller.  
Guillermo Munar Munar, Algaida.  
Antonio Marimón Muntaner, Palma, Soler 3.  
Isidro García Ginart, id., Concepción 60.  
Bartolomé Riutort Sabater, id., Armadams 31.

## SUPERNUMERARIOS

### Cabezas de familia

- D. Damián Palmer Muntaner, Palma, Rincón 13  
Miguel Moll Salleras, id., Calle 1 número 7.  
Jaime Cánovas Ramis, id., Montenegro 8.  
Antonio Bosch Mascaró, id., Desamparados 8.

### Capacidades

- D. Fernando Perez Perez, Palma, Caro 10.  
Lorenzo Muntaner Ferrer, id., Mar.

## Partido de Inca

### Cabezas de familia

- D. Rafael Coll Homar, Inca.  
Jaime Oliver Gelabert, Llubí.  
Ramón Cifre Solvellas, Pollensa.  
José Bibiloni Morro, id.  
Pedro Munar Campomar, Costitx.  
Rafael Moragues Riutort, id.  
Martín Seguí Company, Pollensa.  
Bartolomé Monjo Rigo, María.  
Pedro Garau Molinas, Sansellas.  
José Monjo Roca, Santa Margarita.  
Gabriel Jordá Perelló, María de la Salud.  
José Salas Coll, Inca.  
Jaime Coll Saurina, id.  
Jaime Llobera Alcina, id.  
Jaime Planas March, Santa Margarita.  
Bartolomé Alomar Oliver, Llubí.  
Miguel Llabrés Salom, Sansellas.  
Juan Fiol Beltrán, Inca.  
Antonio Rán Cladera, La Puebla.  
Rafael Pons Capó, Campanet.

### Capacidades

- D. Sebastián Martí Capó, Búger.  
José Siquier Ver, Inca.  
Pedro Pastor Llompert, María de la Salud.  
Pedro A. Rotger Capó, Búger.  
Antonio Pastor Vidal, La Puebla.  
Antonio Rotger Calafat, Inca.  
Lorenzo Barceló Domenech, id.  
Juan Massanet Vert, Muro.  
José Martorell Seguí, Selva.  
Nadal Crespi Mascaró, Campanet.  
José Ferrer Pons, Binisalem.  
Antonio Palou Capó, Campanet.  
Juan Vallori Creus, Selva.  
Francisco Torres Palou, Búger.  
Antonio Alomar Alomar, Muro.  
Antonio Amer Sastre, Inca.

## SUPERNUMERARIOS

### Cabezas de familia

- D. Jaime Cánovas Cánovas, Palma, Piedad 32.  
Onofre Más Roig, id., Plaza Santa Eulalia.  
P. José Alemany Sastre id., B. Principe 14.  
Miguel Ferrá Villalonga, id., Vallori, 17.

### Capacidades

- D. Vicente Sureda Sbert, Palma, San Feito 1  
Juan Ferrer Bamón, id., San Magin 27.

## Partido de Manacor

### Cabezas de familia

- D. Antonio Riera Riera, Manacor.  
Miguel Mora Roig, id.  
Antonio Llinás Gil, Son Servera.  
Bartolomé Mora Barceló, San Juan.  
Juan Socias Más, Montuiri.  
Antonio Serra Sansó, Manacor.  
Juan Ferrer Juan, San Lorenzo.  
Antonio Sastre Mora, Porreras.  
Gabriel Escaltes Ferrer, Santañy.  
Miguel Oliver Fernández, Manacor.  
Gaspar Forteza Fuster, id.  
Bartolomé Barceló Sastre, Villafraña.  
Miguel Vadell Capó, Son Servera.  
Miguel Batle Bauzá, Felanitx.  
Gabriel Miralles Poci, Montuiri.  
Antonio Escanellas Caro, Manacor.  
Antonio María Lluís Lliteras, Son Servera.  
Cristóbal Fuster Picó, Felanitx.  
Antonio Muntaner Bas, Artá.  
Antonio Prohens Tauter, Felanitx.

## Capacidades

- D. Jaime Lluís Serra, Son Servera  
Miguel Clar Caldentey, Santañy.  
José Oliver Billoch, Manacor.  
Miguel Gayá Matas, San Juan.  
Jorge Caldentey Vadell, Manacor.  
Rafael Prohens Prohens, Artá.  
Antonio Vidal Vidal, Santañy.  
Antonio Bosch Jaume, Manacor.  
Antonio Ferrer Ladaria, id.  
Martín Munar Durán, id.  
Rafael Cerdá Mas, Campos del Puerto.  
Mateo Melis Pons, Capdepera.  
Bernardo Vicens Lobera, Petra.  
Francisco Ramis Llinás, id.  
Antonio Oliver Gayá, San Juan.  
Jorge Vidal Pont, Manacor.

## SUPERNUMERARIOS

### Cabezas de familia

- D. Bartolomé Guasp Oliver, Palma, La Vileta.  
Juan Simonet Oliver, id., Misión 54.  
Antonio Gil Carbonell, id., P. Coll 9  
Agustín Boca Garcias, id., Cerdá 24.

### Capacidades

- D. Lu's Quintana Alonso, Palma, Caro.  
Ramón Rotger Pizá, id., Morey.

## Partido de Mahón

### Cabezas de familia

- D. Bartolomé Escudero Manent, Mahón.  
Juan Pons Vidal, San Luis.  
Nicolás Serra Cavaller, Ciudadela.  
Francisco Mercader Orfila, San Luis.  
Antonio Cavaller Piris, Ferrerías.  
Ricardo Mir Perez, Alayor.  
Eduardo Cabreró Mora, Mahón.  
Gabriel Orfila Orfila, San Luis.  
Antonio Palliser Prieto, Mahón.  
Eduardo Codina Villalonga, id.  
Manuel Beltrán Llabrés, id.  
Eduardo Ocaña Rodríguez, Villacarlos.  
Agustín Landino Riera, Mahón.  
Francisco Batís Juaneda, id.  
Pedro Rubio Fluxá, Villacarlos.  
Nicolás Mascaró Guardia, Alayor.  
Francisco Company Roca, Villacarlos.  
Juan Florit Allés, Ferrerías.  
Benito Roig Guiterrez, Mahón.  
Guillermo Ooda Pons, id.

### Capacidades

- D. Andrés Borrás Mótora, Villacarlos.  
Lucas Carreras Riera, Mahón.  
Antonio Pons Anglada, Mercadal.  
Lorenzo Galmés Villalonga, id.  
Lorenzo de Salord Martorell, Ciudadela.  
Mateo Ponssetí Sintés, Mahón.  
Miguel Olli Rudaveis, id.  
Juan Fementas Fabregues, id.  
Jerónimo Marqués Florit, Mercadal.  
Juan Alcina Salom, id.  
Juan Sans Riera, id.  
Gaspar Valls Pons, Mahón.  
José Tuduri Galmés, Mercadal.  
Juan Pons Riera, Ferrerías.  
Serafin Cavaller Ginart, Ciudadela.  
Juan Mateo German, Mahón.

## SUPERNUMERARIOS

### Cabezas de familia

- D. Andrés Muntaner Campins, Mahón.  
Francisco V dal Sintés, id.  
Marcelino Basutti Bisbal, id.  
Miguel Mercadal Timoner, id.

### Capacidades

- D. José Pons Alcina, Mahón.  
Antonio Esteve Lozano, id.

*Las causas que deben verse por dichos Jurados en el local de esta Audiencia a las diez y media, son las siguientes.*

## PARTIDO DE PALMA

- Contra María Pons Coll, sobre robo y hurto, el día diez y seis de Enero próximo.  
Contra Juan Rog Vidal, sobre robo, el siguiente día diez y siete.  
Contra Mateo Pou Queiglas, sobre abusos deshonestos, el día diez y nueve de dicho mes.  
Contra Juan Company Gari, sobre homicidio por imprudencia, el día veinticuatro del mismo mes.

Contra Juan Muntaner Besora, sobre robo, el día veintiseis del referido mes.  
Contra Juan Rotger Amengual, sobre robos y hurto, el siguiente día veintisiete.

## PARTIDO DE INCA

- Contra Martín Espinosa Gil, sobre robo, el día treinta de Enero próximo.  
Contra Lorenzo Vilanova Santandreu, sobre corrupción de menores, los días seis y siete de Febrero siguiente.  
Contra Antonio Calmari Coch, sobre violación, el día nueve de dicho mes.  
Contra Juan Matas Romero, sobre homicidio, el siguiente día diez.  
Contra Juan Seguí Cánaves, sobre robo, el día trece del expresado mes.

## PARTIDO DE MANACOR

- Contra Jaime Riera Gayá, sobre robos, el día catorce de Febrero próximo.  
Contra Francisco Febrer Juan, sobre robo, el día diez y seis del mismo mes.  
Contra Jaime Mestre Sastre, sobre robos, el siguiente día diez y siete.  
Contra Guillermo Batle Rgo, sobre robo, el día veintidós de dicho mes.  
Contra Isabel Ballester Lladó, sobre corrupción de menores, el siguiente día veintinueve.

*En el local que ocupa el Juzgado de Instrucción de Mahón, a la misma hora.*

## PARTIDO DE MAHÓN

- Contra Andrés Camps, Casoli, sobre robos, el día diez y ocho de Abril próximo.  
Contra Antonio Gonzales, Manuel Valera Nadal y Antonia Orfila Mercadal, sobre robo, el siguiente día diez y nueve.  
Contra Antonio Gonzalez, Manuel Valera Nadal, Abelardo Pampillón Orlach y Antonia Orfila Mercadal, sobre robo, el día veinte inmediato.  
Y para remitir al Sr. Gobernador Civil de esta provincia, libro y firma la presente en Palma a treinta Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Luis Canals, Secretario.

Núm. 2785

*Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia de Manacor, Islas Baleares.*

Por el presente hago saber: Que D. Andrés Navarro Palomares, Registrador de la Propiedad jubilado que sirvió en los Registros de Ibiza, Abacoete, Illisca, Tarragona, Barbastro, Falset, Monóvar, Denia y Manacor, ha promovido expediente para que se le devolviera la fianza de seis mil trescientas veinticinco pesetas nominales que tenía y tiene constituida en garantía de las funciones de su cargo. Y de conformidad con lo preceptuado por los artículos 307 de la Ley Hipotecaria y 409 de su Reglamento, se hace público a fin de que, todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el mencionado Registrador jubilado, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen en el plazo de tres meses. Manacor a treinta de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Miguel Ciudad.—El Secretario, Fernando Gil.

Núm. 2797

## CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, en proveído de ayer dictado en los autos juicio declarativo de menor cuantía que sigue D. Antonio Morey y Llabrés contra los herederos ignorados de D.<sup>a</sup> Antonia Bernat y Castañer y otros, se cita por la presente a dichos herederos ignorados para que el día trece de Enero próximo a las doce comparezcan ante este Juzgado, San Miguel número 86, a fin de absolver bajo juramento indeclinable las posiciones que se formularán por la parte actora si fuesen permanentes, previniéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.  
Palma treinta Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario Judicial, Sebastián Gaza.

Núm. 9

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos juicio ejecutivo que se siguen ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral y Secretaría de D. Juan Bestard, por el Procurador D. Gabriel Obrador a nombre de D. Pedro Juan Planisí y García, contra D. Matias Ariño Nuez y D. Pascual Pinedo y Pera; sobre pago de cantidad a instancia de la parte actora se ha designado en concepto de perito a D. Francisco Barceló y Calmari, para el justiprecio de los derechos que tengan a percibir los Sres. Ariño y Pinedo de la Compañía de Ferro-Carriles de Mallorca, derivados de la liquidación pendiente como contratista que fueron para la construcción de la línea férrea del Ferro-Carril estratégico de Palma a Santañy, derechos que les fueron embargados; y se ha acordado se ponga en conocimiento de dichos ejecutados D. Matias Ariño Nuez y D. Pascual Pinedo Pera el nombramiento del indicado perito para que dentro de segundo día nombren otro por su parte bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el nombrado.

Y a fin de que tenga efecto la notificación ordenada a los referidos Señores Ariño y Pinedo de ignorado domicilio, se extiende la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma diez y seis Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—P. I. del Secretario Sr. Bestard.—Matias Bennasar.—Oficial Habilitado.

Núm. 3

## CEDULA DE REQUIRIMIENTO

### y citación de remate

A los herederos o causahabientes de Magdalena Bestard Juliá, viuda de Lorenzo Quintana Quintana, vecino que fué de Binisalem se hace saber: que en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Bartolomé Ramis Alomar contra los que resulten ser herederos de la expresada deudora Magdalena Bertard, sobre pago de cantidad a instancia del mencionado Ramis se ha dictado auto con fecha veinte del corriente mandando se le requiera de pago por la cantidad de tres mil pesetas, con más los intereses de dicha suma, con más el interes del seis y medio por ciento anual a contar desde el catorce de Noviembre de mil novecientos veinte en adelante hasta el día del pago con el importe de las costas causadas y a causar en virtud de la escritura de préstamo con hipoteca que otorgó dicha Magdalena Bestard Juliá a favor del actor en Inca el catorce de Noviembre de mil novecientos quince; además se les cita de remate a dichos herederos desconocidos de Magdalena Bestard Juliá para que en el término de nueve días se personen en dichos autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, previniéndoles que si no comparecen, transcurrido el término indicado, a instancia del actor, se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Inca treinta de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Pedro J. Serra.

Núm. 2792

## CONTRIBUCION RUSTICA

### 2.º Trimestre de 1921-22

Don Antonio Vich Cladera, Recaudador ejecutivo de la Zona de Inca de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores los descubiertos que tienen con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública su-

basta de la finca propiedad de los deudores D. Antonio Gelabert Ferrer y Guillermo Crespi Niell cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día once de Enero próximo a las diez del mismo siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal, recargos y costas que ascienden a ciento treinta pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso; y anunciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demas sitios acostumbrados en esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local que ocupa la Casa Consistorial de esta Villa y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento en lo dispuesto en el art.º 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

**Contribuyentes, bienes embargados, y Cargas preferentes conocidas**

Don Antonio Gelabert Ferrer y Guillermo Crespi Niell.—Un huertecillo en el cual se ha edificado una casa destinada a fabrica de harinas de una sola planta, situada en la Plaza del Mercado de esta Villa, de extensión de tres decímetros y linda por Norte o sea a espaldas con la calle de Migustetas, por Sur y Oeste a izquierda y derecha entrando con el edificio, con la Plaza del Mercado y por Este, ó sea parte de la izquierda del edificio y espaldas con tierras de don Gaspar Riudor.

Dicha finca tiene un valor y se halla afectada a los siguientes gravámenes.

Con una anotación preventiva de embargo a favor de la Hacienda por la cantidad de 409'29 pesetas.

Con otra anotación preventiva de embargo para responder en unión de otras dos y un censo sin distribuir la responsabilidad entre ellos de la cantidad de 3500 ptas. a favor de D.ª Isabel Fiol Mayol decretada por el Juzgado de Primera Instancia de Inca.

Y resultando que los gravámenes que pesan sobre la finca son superiores al valor de la misma serán posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal, recargos y costas que ascienden a 130 pesetas.

La expresada finca se halla inscrita al folio 194 del Tomo 1447 Libro 145 de Sineu finca 4813 duplicado, inscripción 10.ª

2.ª Que los deudores o sus causas habientes, los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagado el principal, recargos o costas, costas y demas gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor liquidado de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no padiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro.

Sineu a 27 de Diciembre de 1921.—El Agente Ejecutivo, Antonio V. ch.

**REAL SOCIEDAD ECONOMICA**  
*Mallorquina de Amigos del País*

Relación de los Sres. Socios de esta Real Sociedad que tienen derecho a la votación de Compromisarios para la elección de Senadores del Reino.

- Excmo Sr. D. José Socias Gradoll.
- D. Antonio Marcel Amer.
- D. Julian Alvarez Aleñar.
- Excmo. Sr. D. Antonio Barceló Bosch.
- D. Jaime Garau Munáner.
- Ilmo. Sr. D. Luis Pascual Bauzá.
- O. Juan Aguiló Valentí.
- Excmo. Sr. D. Juan Massanet Verd.
- D. Sebastián Feliu Fons.
- D. Antonio Sbert Canals.
- D. Juan Marques Luigi.
- D. Antonio Font Sbert.
- D. Benito Pons Fabregas.
- D. Pedro Sampol Ripoll.
- D. Manuel Palou de Comasama.
- D. Enrique de España.
- D. Francisco de P. Massanet.
- Excmo Sr. D. Enrique Sureda Morera.
- D. Francisco Socias Clar.
- M. I. Sr. D. Mateo Garau Estrañy.
- D. Rafael Blanes Tolosa.
- D. Joaquín Gual de Torrella.
- D. Manuel Fuster Fernandez Cortés.
- D. Jerónima Amegual Oliver.
- D. Rafael Amerós Aleina.
- D. Jerónimo Pua Magraner.
- D. Fernando Azamora Gomá.
- D. Guillermo Costa Vanrell.
- D. A. Bernardo Riera Alegañy.
- D. Gabriel Oliver Mulet.
- Excmo é Ilmo. Sr. D. José Miralles Sbert.
- M. I. Sr. D. Miguel Costa Llobera.
- M. I. Sr. D. Bartolomé Pascual.
- M. I. Sr. D. Martín Llobera.
- M. I. Sr. D. Antonio Maria Alcover.
- D. Antonio Mayol.
- D. Juan Valenzuela Alcarin.
- D. Salvador Galmes Sansó.
- D. Miguel Ferrá Juan.
- D. Lorenzo Riber Campins.

- D. Andres Font Llodrà.
- D. Pedro Bonet de los Herreros.
- D. Fausto Morell Bellet.
- D. Antonio Mulet Ferragut.
- D. José Ramis de Aireflor Sureda.
- D. Antonio Marques Luigi.
- D. Antonio Oliver Roca.
- D. José Mir Peña.
- D. Pedro Llobera Garau.
- D. Juan B.ª Font Peña.
- D. M. gual Ramón Pons.
- D. José Sampol Ripoll.
- D. Manuel Fiol Miró.
- D. Eugenio Aguiló Aguiló.
- D. Pedro Gual Gual.
- D. Guillermo Dezcallar Montis.
- D. José Cortés Cortés.
- D. Jaime Suau Pons.
- Excmo. Sr. D. Fernando Truyol Despuig, Marquen de la Torre.
- D. Mariano Aguiló Cortés.
- D. José Cotoner Veri, Marques de Ariañy.
- D. Mariano Massanet Verd.
- D. José Esteve Boscana.
- D. Joaquín Pascual Pujol.
- D. Juan Massanet Moragues.
- D. Alejo Corbella Rousset.
- D. Pedro Sureda Bimet.
- D. Juan Oliver Feliu.
- D. Franc.ª Javier Moragues Manzano.
- D. Juan L. Esteirich Perelló.
- D. Antonio Rosselló Cazador.
- D. Bernardo Calver Girona.
- M. I. Sr. D. Antonio Deyá Rullán.
- D. Francisco Ribas Ripoll.
- D. Salvador Vidal Valls de Padrinas.
- D. Antonio Sijar Sijar.
- D. Rafael Tugores Palou.
- D. Antonio Bosch Mas.
- D. Sebastián Font Feliu.
- D. José Alomar Bosch.
- D. Raimundo Montia Allendezalazar.
- D. Antonio Rines Font.
- D. Gabriel Lladrós Quintana.
- D. Pedro A. Sancho Vicens.
- Palma 1.º de Enero de 1922.—El Director, Antonio Barceló.

**DEPOSITARIA DEL AYUNT.º SON SERVERA**

**CUENTA del segundo trimestre de 1921-22**

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior	2.848'89	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		
<b>CARGO.</b>	<b>2.848'89</b>	
Data pagos verificados en igual trimestre.		
Existencia para el trimestre que sigue.	2.848'89	

**Segunda parte.—Cuenta por Conceptos**

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios			
Montes			
Impuestos			
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios			
Resultas	3431'13		3431'13
Re. para cub. el déficit	1281'21		1281'21
Reintegros			
<b>Cargo pesetas.</b>	<b>4712'34</b>		<b>4712'34</b>
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayunt.º	65'00		65'00
Policia de Seguridad			
Policia urbana y rural			
Instrucción pública			
Beneficencia			
Obras públicas	583'62		583'62
Corrección pública			
Montes			
Cargas	1214'83		1214'83
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos			
Resultas			
<b>Data pesetas.</b>	<b>1863'45</b>		<b>1863'45</b>

En Son Servera a 30 de Septiembre de 1921.—El Depositario, Miguel Santandreu.—El Secretario-Contador, Bartolomé Fluxá.—V.º B.º—El Alcalde, Nebot.

**DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE BAÑALBUFAR**

**CUENTA del segundo trimestre de 1921-22**

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior	952'40	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4.154'37	
<b>CARGO.</b>	<b>5.106'77</b>	
Data pagos verificados en igual trimestre.	5.666'53	
Existencia para el trimestre que sigue.	440'24	

**Segunda parte.—Cuenta por Conceptos**

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios			
Montes			
Impuestos			
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios			
Resultas	952'40		952'40
Re. para cub. el déficit		4154'37	4154'37
Reintegros			
<b>Cargo pesetas.</b>	<b>952'40</b>	<b>4.154'37</b>	<b>5.106'77</b>
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayunt.º		1990'50	1990'50
Policia de seguridad			
Policia urbana y rural		132'50	132'50
Instrucción pública		341'94	341'94
Beneficencia		60'00	60'00
Obras públicas		1030'65	1030'65
Corrección pública			
Montes			
Cargas		1110'94	1110'94
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos			
Resultas			
<b>Data pesetas.</b>	<b></b>	<b>4666'53</b>	<b>4666'53</b>

En Bañalbufar a 1.º de Octubre de 1921.—El Depositario, Luis R. Alberí.—El Secretario Contador, Pablo Albertí.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Tomás.

**DEP.º DEL AY.º DE SANTA EULALIA DEL RIO**

**CUENTA del segundo trimestre de 1921-22**

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior	631'53	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	11207'00	
<b>CARGO.</b>	<b>11838'53</b>	
Data pagos verificados en igual trimestre.	8177'00	
Existencia para el trimestre que sigue.	3661'53	

**Segunda parte.—Cuenta por Conceptos**

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios			
Montes			
Impuestos			
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios			
Resultas	631'53		631'53
Re. para cub. el déficit		11207'00	11207'00
Reintegros			
<b>Cargo pesetas.</b>	<b>631'53</b>	<b>11207'00</b>	<b>11838'53</b>
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayunt.º		2300'58	2300'58
Policia de Seguridad			
Policia urbana y rural			
Instrucción pública			
Beneficencia			
Obras públicas		40'00	40'00
Corrección pública		1141'81	1141'81
Montes			
Cargas		3453'36	3453'36
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos		87'15	87'15
Resultas		1154'10	1154'10
<b>Data pesetas.</b>	<b></b>	<b>8177'00</b>	<b>8177'00</b>

En Santa Eulalia del Rio 30 Septiembre 1921.—El Depositario, Mariano Torres.—El Srco.-Contador, Bartolomé Campés.—V.º B.º—El Alcalde, Noguera.